



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 2, 46, apartado A inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, 99 y 104, numeral 1 incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, fracciones I, II, inciso c) y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el **Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales propietarios y suplentes** para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Cada uno de los Consejos Distritales se integra por la persona que en cada órgano desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) ostente la titularidad del mismo, y quien fungirá como persona presidenta; por tres Consejeras y tres Consejeros Distritales, quienes se nombrarán por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; todas estas personas con derecho a voz y voto; la persona que ocupe la Secretaría de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital, quien ostentará la Secretaría del Consejo Distrital y una persona representante por cada Partido Político o Coalición, o de las candidaturas sin partido registradas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para desempeñar las actividades previstas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) como en el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos Distritales), se designará a tres Consejeras y a tres Consejeros para cada Órgano Desconcentrado, y a tres Consejeras y a tres Consejeros suplentes.

SEGUNDA. Se seleccionarán 198 personas que serán designadas en forma paritaria como Consejeras y Consejeros Distritales propietarios, y se integrará una lista de reserva de 198 personas para poder seleccionar, en su caso, a las Consejeras y Consejeros Distritales

1



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

suplentes en cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

TERCERA. La Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas que ocuparán los cargos referidos en la base anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTA. De conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad.

Asimismo, el Instituto Electoral realizará la traducción de la Convocatoria a la mayor cantidad de lenguas hablas en la Ciudad de México.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:

- a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad,



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

SEXTA. Las personas interesadas en ser designadas como Consejeras o Consejeros Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
- c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- e) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones; y
- i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.

SÉPTIMA. Durante el desarrollo del proceso de selección y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

legales, así como las disposiciones, plazos y periodos previstos en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.

OCTAVA. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en la misma, por lo cual quienes participen en la misma, aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.

NOVENA. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar de manera permanente la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral y en el correo electrónico que proporcionen para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la Comisión Provisional para notificar los avances en el proceso de selección.

En este sentido, las notificaciones que la Comisión Provisional lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del proceso.

DÉCIMA. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oposición al uso de estos. La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, y 118, inciso c) del Código, el proceso de selección y designación se desarrollará de conformidad a las siguientes etapas:

Primera: Curso de capacitación.

Segunda: Registro de aspirantes.

Tercera: Valoración curricular, entrevista y resultados finales.

Cuarta etapa: Designación de personas ganadoras.

Primera etapa: Curso de capacitación

1. Con la finalidad de proporcionar y verificar los conocimientos pertinentes en materia electoral para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Distrital, las personas interesadas en obtener su registro en el proceso de selección y designación, deberán



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

acreditar el Curso de capacitación que pondrá a su disposición la Comisión Provisional a través de una plataforma de internet.

2. El Curso de capacitación tendrá una duración de cinco horas académicas, que se desarrollarán de forma auto instruccional y a distancia, y cuyos conocimientos serán evaluados a través de un examen final de opción múltiple, con una duración de 60 minutos, que se habilitará en la plataforma educativa una vez que la persona aspirante concluya los contenidos que conforman el curso y en la fecha establecida para ello.
3. El Curso de capacitación estará disponible de las **9:00 horas del 3 de noviembre a las 17:00 horas del 20 de noviembre de 2020**, periodo en el cual las personas interesadas en registrarse deberán ingresar a la plataforma de internet, solicitar su matriculación y estudiar los contenidos. El **21 de noviembre de 2020** se realizará la aplicación del examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.
4. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el Curso de capacitación y el examen a aquellas personas que de manera excepcional no puedan acceder a un equipo de cómputo, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas, a través del cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos.
5. Sólo las personas que obtengan la constancia de acreditación del Curso de capacitación podrán solicitar su registro como aspirantes.

Segunda etapa: Registro de aspirantes

1. El registro de aspirantes se realizará de las **9:00 horas del día 23 de noviembre a las 17:00 horas del 7 de diciembre de 2020**, a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD) que estará disponible en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
2. Las personas aspirantes deberán crear un usuario y contraseña al realizar su registro, para lo cual se requerirá el nombre completo, correo electrónico personal y la Clave Única del Registro de Población (CURP). En el sistema SISCOD, se deberá capturar la información relativa a género, domicilio completo, teléfonos y, en su caso, discapacidad o pueblo originario. Posteriormente, se deberán adjuntar uno a uno los siguientes documentos vigentes en formato PDF, cuyo tamaño no deberá exceder 10MB:
 - I. Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación, y la temporalidad;
 - II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

- III. Acta de nacimiento;
- IV. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también deberá adjuntar una identificación con fotografía vigente: licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título);
- V. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - a) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
 - b) Que ningún partido político le registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - c) No ser o haber sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - d) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, y
 - e) No haber tenido condena por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter culposo.
 - f) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley
- VIII. Comprobante de acreditación del Curso de Capacitación y, en su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Distrital,
- X. Adjuntar aviso de privacidad, donde autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación será grabada en términos estipulados en la tercera etapa, numeral 4 de la presente Convocatoria.
- XI. En su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentran en algún grupo de atención prioritaria conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México; y
- XII. En su caso, título y cédula profesional.

Para los documentos señalados en los numerales VI, VII, IX y XI, los formatos estarán a disposición de las personas aspirantes a partir de la publicación de la Convocatoria en la página de internet del Instituto Electoral, así como en su sede central.

3. Al finalizar, la persona aspirante obtendrá su comprobante de registro con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en cada una de las etapas del proceso de selección.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

4. Es responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como de la información anexa en la solicitud.
5. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el registro de personas aspirantes que de manera excepcional no cuenten con acceso a un equipo de cómputo, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas, a través del cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos. Asimismo, se proporcionará información telefónica a través del CITIECM en el número 01 800 433 3222; de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas.
6. Una vez concluido el periodo de registro, el **11 de diciembre de 2020**, la Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) la programación de fechas y horarios para realizar la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes.

Tercera Etapa: Valoración curricular, entrevista y resultados finales

1. La Comisión Provisional convocará a las personas registradas para realizar la valoración curricular conforme a los documentos exhibidos en la etapa de registro, en la cual las personas aspirantes deberán presentar los documentos originales que serán cotejados con aquellos que incorporaron a su expediente digital en el SISCOD.

En esta etapa la persona aspirante no podrá incorporar más información o documentación a su expediente digital; y solo podrán sustituirse aquellos que ya se encuentren en él cuando éstos resulten ilegibles.

El día y hora señalados, la persona solicitante deberá cumplir con las reglas sanitarias de ingreso y permanencia en el Instituto que se establecen en el "Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México" el cual podrá ser consultado en la página de internet www.iecm.mx

2. Con base en la documentación cotejada, la Comisión Provisional realizará la valoración curricular de la persona aspirante a través del SISCOD y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria.
3. Aquellas personas aspirantes que no se presenten en la fecha, horario y lugar al que fueron convocadas para la valoración curricular quedarán descalificadas del proceso de selección y designación, y no pasarán a la entrevista.
4. Una vez concluida la valoración curricular, la persona aspirante sostendrá una entrevista con al menos una Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, quien podrá apoyarse de alguna de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, u Órganos Desconcentrados.

7



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

En la etapa de las entrevistas podrán estar presentes las personas que designen las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, quienes no tendrán derecho a voz durante las entrevistas. Para efectos de poder realizar las revisiones correspondientes, las entrevistas serán grabadas.

5. La entrevista se realizará por medios electrónicos y tendrá una duración de 15 minutos.
6. La entrevista se realizará y calificará conforme a la metodología que apruebe la Comisión Provisional y que será publicada en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) previo al inicio de las entrevistas.
7. Los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
8. Los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el **8 de enero de 2021**.
9. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista o finales, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación, presentando un escrito en la oficialía de partes común del Instituto Electoral, o bien enviando su inconformidad a la cuenta ucfd@iecm.mx dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, y el cual deberá contener:
 - a) Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
 - b) Resultado o resultados que pretende sean revisados.
 - c) Argumentos y, en su caso, documentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
 - d) Firma autógrafa.

El resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto al valor asignado a un documento previamente cotejado, más no para la incorporación de nuevos elementos o sobre documentos no cotejados. Por su parte, la entrevista será susceptible de revisión solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Los resultados finales serán susceptibles de revisión cuando exista error aritmético.

En cualquier otro caso de los señalados en el párrafo anterior, la solicitud de revisión será improcedente; asimismo, aquellas que sean presentadas fuera del término serán tendrán por no presentadas.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

10. Una vez concluido el término para la presentación de solicitudes de revisión, la Comisión Provisional determinará sobre la procedencia de cada una de ellas y, en su caso, analizará su objeto. En caso de resultar justificados los argumentos de la persona aspirante, rectificará el resultado que corresponda; en su defecto, lo ratificará.
11. La Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el acuerdo que, en su caso, resuelva sobre las solicitudes de revisión que sean presentadas por las personas aspirantes.

Cuarta Etapa: Designación de personas ganadoras

1. Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes.
2. Del mismo modo, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de Consejera o Consejero Distrital, para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas, pero que tengan una calificación aprobatoria de mínimo 6 en el proceso de selección, y se realizará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.
3. En caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
 - a) Pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - b) Mayor calificación en la valoración curricular.
 - c) Mayor calificación en la entrevista.
 - d) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante.
 - e) Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
 - f) Mayor grado académico.
 - g) Mayor experiencia laboral.
2. Las propuestas de designación de personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.



Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

La Valoración Curricular se realizará con base en la documentación cotejada de la persona aspirante, a través de los siguientes factores:

Factor	Porcentaje
Escolaridad	40%
Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana	60%
Total:	100%

La Escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima los estudios de nivel superior; distribuyéndose de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Puntuación
Educación básica	2.0
Educación media superior	3.0
Educación superior	4.0

La Experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera las actividades ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo a nivel federal o estatal, la participación en actividades comunitarias, civiles, vecinales o de consultoría, así como el prestigio público o profesional al que hace alusión el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la modalidad de actividades académicas, de generación o divulgación de conocimiento en materia electoral, bajo las siguientes puntuaciones:

Actividad	Puntuación
Consejería electoral a nivel federal o estatal o distrital	4.0
Funciones laborales en un organismo electoral federal o local	3.0
Integrante de Comité Vecinal, Ciudadano, Consejo de Pueblo o Comisión de participación comunitaria	1.5
Personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.0
Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla federal o local.	1.0
Observador en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.0
Participación en alguna Asociación vecinal, Organización civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana	1.0
Ponente, docente, autoría o colaboración en publicaciones o investigaciones en materia electoral	0.5
Asociaciones civiles o Consultorías en materia electoral	0.5

En este rubro, las actividades serán acumulativas y tendrán como límite 6.0.